No.	**22**	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCUTRA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCION DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES**					
OBJETO:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.					
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2026					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**				
	1.2.4.3.04	2.3.22.2201.0700.2201070.202500000042441.1.2.4.3.04				
	1.2.4.4.01	2.3.22.2201.0700.2201070.202500000042441.1.2.4.4.01				
	1.3.3.11.02.06	2.3.22.2201.0700.2201070.202500000042441.1.1.3.3.11.02.06				
	1.3.3.9.01	2.3.22.2201.0700.2201070.202500000042441.1.3.3.9.01				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($96.481.347.50)					
	$96.481.347.50					
CDP No.	2026000709 26/08/2026					
	2026000708 26/08/2026					
NOMBRE DEL PROYECTO BPIN No. :	FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.					
	FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD,COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL,PRESCOLAR,BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez suministrado la totalidad de los elementos descritos en las especificaciones técnicas.					

	El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, así como la verificación mediante informe presentado por el supervisor del contrato donde acredite el cumplimiento del contrato de obra. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. No teniendo derecho, por ende, al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** En Todo caso, la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **PARÁGRAFO 5:** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La Constitución señala que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional) Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así, que

la Administración Municipal de Campoalegre – Huila, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

Mediante el Acuerdo No.009 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Campoalegre - Huila, 2024 – 2027 "**Campoalegre Territorio de Felicidad**" y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos y teniendo en cuenta que se requiere de un personal para desarrollar las actividades que fortalezcan la gestión de la Secretaria de educación y Asuntos Sociales en la ejecución de los procesos para prestar los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de los procesos administrativos de la dirección de educación y asuntos sociales del municipio de Campoalegre (H). tendientes al cumplimiento de las metas y los cometidos estatales.

El numeral 17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, dispone que corresponde al municipio garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar proyectos de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º., parágrafo 2º. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, y es misión del Estado ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares.

Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza.

Los elementos de dotación, son esenciales dentro de los restaurantes escolares, estos elementos contribuirán en el mejoramiento de la nutrición de los estudiantes, debido a que fomenta hábitos alimenticios en favor de la salud y en todas las etapas del ciclo vital.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la

educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que en el Decreto 1875 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 , el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículo 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", en el cual establece a las entidades territoriales, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del ministerio y las necesidades locales.

De acuerdo al mencionado decreto el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes y que para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, para el desarrollo del programa el cual contiene actividades: a) Compra de alimentos; b)Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

La adquisición e instalación mobiliario y menaje para las instituciones educativas se realizará teniendo en cuenta las principales necesidades identificadas en cada una de ellas, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento de los restaurantes escolares y fortalecer la prestación del servicio educativo mobiliario.

Esta dotación permitirá renovar y reponer los elementos que, debido al uso continuo y al paso del tiempo, se encuentran deteriorados, así como suministrar aquellos que las instituciones educativas no poseen y que son necesarios para el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, se busca optimizar los espacios destinados a la preparación y el consumo de alimentos, así como mejorar los ambientes de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad educativa.

Por lo tanto, el municipio ha considerado pertinente realizar esta dotación de material mobiliario y menaje para comedores escolares para las Instituciones educativas del municipio de Campoalegre – Huila, con el fin de beneficiar a los estudiantes y minimizar las cifras de deserción estudiantil por falta de mobiliario, garantizando ambientes escolares funcionales, seguros y adecuados para el aprendizaje, beneficiando directamente a la población estudiantil y a la comunidad educativa, favoreciendo ambientes adecuados para el aprendizaje y aportando al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas por el municipio en materia de educación, por esta razón el municipio de Campoalegre tiene el deber de contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y pedagógicas de las instituciones educativas oficiales, procurando

que los estudiantes y docentes cuenten con espacios adecuados, seguros, funcionales y ambientes escolares dignos para el desarrollo de la enseñanza y las actividades académicas.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, se requiere celebrar un contrato de compraventa cuyo objeto sea ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Con la persona natural o jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del correspondiente proceso contractual, el cual debe adelantarse bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada por subasta inversa electronica.

De acuerdo con la necesidad expuesta, se concluye que por las características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que se pretende la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso a emplear es la selección abreviada, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

En este orden de ideas, LA DIRECCION DE EDUCACION Y ASUNTOS SOCIALES, requiere adquirir a título de compraventa el mobiliario, equipos y menaje de cocina, por lo cual se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MOBILIARIO Y MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

CODIGOS Y REFERENCIACIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
52141501	Nevera para uso domestico
52141524	Licuadoras para uso domestico
48101517	Ollas para cocinar para uso comercial
52151704	Cucharas para uso doméstico
52152005	Platos
80141700	Distribución
56101519	Mesas plásticas
48102001	Sillas plásticas
56101530	Gabinetes de almacenamiento

78101800	transporte de carga por carretera
56121506	Pupitres
52161505	Televisor
56111900	Biblioteca
56101700	Escritorio
56101504	Sillas oficina
44111905	Tableros
80141700	Distribución
43212100	Impresora
78101800	transporte de carga por carretera
24121807	Recipientes de plástico
72152300	Servicios de carpintería
11122006	Madera Tratada

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	unidad	CANT
1	Mesa Plegable plástica polietileno de 6 puestos, estructura metálica, medidas de 180X70Cm color Blanca. 	Unidad	24
2	SILLAS PLASTICA SIN BRAZOS, Material: Polipropileno medidas: Alto (87 cm) Ancho (41.6 cm) Largo (48.7 cm) 	Unidad	144
3	Olla a Presión grande de 13 litros 26.9 cm en aluminio 	Unidad	1
4	NEVECON NO FROST 415 LITROS ESPECIFICACIONES TECNICAS Tipo de refrigeración: No Frost Capacidad neta:415 Inverter AutoSense Dispensador Agua Negro, Efficient con AutoSense Color Negro Cantidad de puertas: 2 puertas Dimensiones: 83x172x62 cm.	Unidad	2

			
5	Licuadora industrial de 15 litros, Construida totalmente en acero inoxidable referencia 304, potencia de 1.5HP, 110 voltios. 	Unidad	1
6	Mueble Alacena dimensiones **60 cm x 170 cm x 30.3 cm**, cantidad de cajas 1, cantidad de puertas 2, entrepaños 4, Espesor estructura 15 mm, manijas 2, Madera MDP color natural o miel blanco o fresno blanco o café. 	Unidad	1
7	Platos Hondo Sopero de Material Melamina de 16 cm. 	Unidad	100
8	Plato llano de Material Melamina de 24 cm 	Unidad	100
9	Vasos de Material Melamina de 10 oz	Unidad	83

			
10	Cucharas en acero Inoxidable 	Unidad	100
11	JUEGO DE OLLAS TIPO CASERO 7 PIEZAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Material: aluminio Contenido: 7 ollas, 7 tapas 1 olla 14 cm de diámetro=1 litros 1 olla 16 cm de diámetro =2 litros 1 olla 18 cm de diámetro=3 litros 1 olla 20 cm de diámetro = 4 litros 1 olla 22 cm de diámetro=5 litros 1 olla 24 cm de diámetro =6 litros 1 olla 26 cm de diámetro =8 litros, aspas en aluminio o en plástico. 	Unidad	1
12	PUPITRES UNIVERSITARIO EN MADERA Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18. Asiento punta baja en triplex de 12mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Espaldar curvo en triplex de 12 mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Brazo fijo en triplex de 12mm con portalápiz, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Soldadura MIG. Pintura electrostática en polvo. Tapones plásticos de alto impacto. 	Unidad	79
13	Televisor de 60 pulgadas LED 4K-UHD Smart TV Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Cable óptico digital Puerto Auxiliar de Audio, Puerto HDMI 2.1, Puerto, LAN/Ethernet Puerto USB 2.0 	Unidad	1
14	BLIBLIOTECA METÁLICA Elaborado en lámina de acero Cold Rolled calibre 24/22 Medidas generales1.80 m de Alto x 1.15 m de Frente x 0.40 m de Fondo, Incluye cuatro (4) entrepaños graduables, cuatro espacios, gris tornado.	Unidad	1

			
15	ESCRITORIO 1.20 CMS. EJECUTIVO Conformado por: Superficie recta 120*60cm laminada, estructura metálica, Pintura electrostática, pasacables, Color a elegir por la entidad, Archivo metálico 2x1 con cerradura. 	Unidad	1
16	Silla giratoria color negro; Ruedas fabricadas 100% en nylon de alta, Resistencia, con doble pista de 50 mm, Base de 5 puntas en nylon., Sistema de elevación neumática, Basculante 1 bloqueo, Asiento tapizado en tela color negro., Espaldar forrado en malla., Antitranspirante de alta resistencia, Brazos graduables en altura y apoyo lumbar, Colores: Negro. 	Unidad	1
17	IMPRESORA A LASER Capacidad de salida Hasta 100 hojas, Capacidad de salida máxima (hojas), Hasta 100 hojas, Tipo de papel y capacidad, bandeja 1, Hojas: 150; Sobres: 10 Entrada de manejo de papel, estándar, Bandeja de entrada 150 hojas, Capacidad de entrada, Hasta 150 hojas, Velocidad de Impresión, Velocidad de impresión en negro (normal, carta), Hasta 21 ppm, Velocidad de impresión en negro (normal, A4), Hasta 20 ppm, Velocidad de impresión, Velocidad de impresión de hasta 21 ppm (en negro)	Unidad	1

18	Tablero acrílico cuadriculado para aula de clase medidas de 120X 240 CM, marco perfil en aluminio, superficie en MDF con formica blanca cuadriculada. Incluye porta borrador y tornillería para su instalación. 	Unidad	1

* Los elementos deberán ser nuevos y entregados en perfecto estado y no presentar daños, enmendadores, rayones o golpes.
* Deberá entregar la ficha técnica de cada ítem con el fin de poder verificar el cumplimiento de las características.
* Entregar las garantías de cada elemento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.Realizar la instalación. conexión, configuración y puesta en funcionamiento, los equipos eléctricos, electrónicos, tecnológicos e informáticos destinados a la dotación material mobiliario y de los comedores escolares, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2. Garantizar su correcto funcionamiento y seguridad, verificando previamente que las instalaciones físicas y las condiciones eléctricas y técnicas del lugar sean adecuadas para su instalación, de conformidad con las especificaciones técnicas, las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente de las instalaciones eléctricas para su correcto uso.

3. Realizar la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, en las cantidades requeridas, cumpliendo con las características, condiciones de calidad y demás requisitos señalados en las especificaciones técnicas, y garantizando que se encuentren en perfecto estado y aptos para su uso.

4. Garantizar y asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos, material mobiliario y el menaje para los comedores escolares en los lugares que indique el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para preservar su integridad y garantizar su entrega en óptimas condiciones.
5. Suministrar e instalar los equipos eléctricos y de sistemas el material mobiliario y menaje para comedores escolares de los elementos descritos en las especificaciones técnicas
6. Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con las características y cantidades señaladas y en buen estado.
7. Entregar la ficha técnica de los equipos y todos elementos descritos en las condiciones técnicas.

8. Hacer entrega de la documentación propia de material mobiliario, menaje para comedores escolares, tales. como: facturas, manual de operación y mantenimiento, catálogo de partes, declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera el supervisor.
9. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos de bioseguridad, entregando uno nuevo de igual o mejor especificación y material.
11. Presentar factura, detallado por cada bien sus características, el valor unitario, impuesto a que haya lugar y valor total de los bienes.
12. Realizar el pago de los tributos municipales, en cumplimiento al acuerdo municipal 019 de 2016.
13. Entregar Informe Final una vez haya culminado las entregas junto con las facturas de los productos.

b. Obligaciones de la entidad.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Suscribir las correspondientes actas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes que se pretenden adquirir y el análisis efectuado durante la etapa de planeación, el Municipio de Campoalegre determina que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

El parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, obligan a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Según el plan de despliegue del Decreto 310 de 2021, esta obligación cobija a los municipios de categoría 4, 5 y 6 desde 2022.

Esta obligación recae sobre los bienes que el catálogo del Acuerdo Marco efectivamente contiene y que satisfacen la necesidad de la entidad. Por ello, en la etapa de planeación la entidad debe verificar la existencia de un Acuerdo Marco vigente y si su catálogo cubre los bienes requeridos.

Cuando un bien de características técnicas uniformes no está contenido en un Acuerdo Marco, o el catálogo no satisface la necesidad, la entidad lo adquiere por selección abreviada mediante subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del

Decreto 1082 de 2015. Si el valor del proceso no excede el 10 % de la menor cuantía, procede la modalidad de mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Verificación del Acuerdo Marco

El municipio de Campoalegre identificó como instrumento aplicable el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III (CCE-SNG-AMP-001-2024), vigente para colocar órdenes de compra hasta el 16 de julio de 2027. Se revisó el catálogo publicado en su minisitio (versión del 24 de abril de 2026, archivo "Catalogo_simulador_dotaciones_escolares_24-04-2026_v6"), en los segmentos 1 (Mobiliario Escolar, Región 6 y Región 8 – Nacional), 2 (Mobiliario de Cocina), 4 (Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina) y 5 (Mobiliario de Oficinas Administrativas), estos tres últimos en la Región 8 – Nacional, que cubre al departamento del Huila.
El cotejo ítem por ítem (Anexo) arroja que 13 de los 18 bienes requeridos están contenidos en el catálogo y satisfacen la necesidad. Los 5 restantes no se encuentran en el catálogo, o el catálogo no ofrece un bien que satisfaga la necesidad específica de la entidad, por las razones que se exponen en la sección de justificación por bien.

Es así como el Nevecón no frost de 400 a 430 litros no aparece dentro del catalogo ofreciendo dos rangos de capacidad: nevera no frost de 300 a 340 litros (ítem 400) y nevecón no frost de 500 a 600 litros (ítem 403). Ninguno se ajusta a la necesidad de la entidad. La capacidad de 300 a 340 litros es insuficiente. Un equipo de menor capacidad obligaría a sobrecargarlo o a almacenar perecederos fuera de refrigeración, con riesgo para la cadena de frío y la inocuidad de los alimentos y La capacidad de 500 a 600 litros excede la necesidad y el espacio disponible. Un equipo de ese rango no cabe en el espacio o impide la circulación segura de las manipuladoras así mismo Un equipo sobredimensionado genera costos sin beneficio. Implica mayor precio de adquisición y mayor consumo de energía, que asume la institución educativa con sus recursos de funcionamiento, sin que la capacidad adicional se utilice. Esto contraría los principios de economía y eficiencia del gasto público. En consecuencia, la entidad requiere un equipo con capacidad neta entre 400 y 430 litros, rango que no ofrece el Acuerdo Marco.

En cuanto a la Alacena con puertas para almacenamiento de alimentos, El catálogo no contiene un mueble cerrado con puertas destinado al almacenamiento de alimentos. El segmento 2 (Mobiliario de Cocina) solo incluye mesas, sillas, mesones, estufas y la estantería de depósito, que es una estructura abierta. Los muebles de almacenamiento del segmento 1 están diseñados para material didáctico de aulas, laboratorios y bibliotecas, no para alimentos. Este mueble esta pensado para la protección de los alimentos. Los víveres secos del Programa de Alimentación Escolar (granos, harinas, enlatados, azúcar) deben almacenarse protegidos del polvo, la humedad, los insectos y los roedores, conforme a las condiciones de almacenamiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y a los lineamientos técnicos del PAE (Resolución 335 de 2021). Una estantería abierta no ofrece esa protección Adicionalmente un mueble son puertas dificulta la custodia y control de inventario mientras que un mueble con puertas permite restringir el acceso a los alimentos y controlar las existencias, lo que reduce pérdidas y facilita el seguimiento por parte del supervisor del programa.

En cuanto al pupitre tipo universitario, el catálogo no contiene pupitres unipersonales con brazo. Para aulas de primaria y secundaria ofrece únicamente el puesto de trabajo compuesto por mesa y silla independientes (conjuntos 118 y 119). Este tipo de pupitres que requiere el municipio es el mobiliario estándar de las instituciones educativas de Campoalegre. Es necesario que existe homogeneidad del mobiliario en las aulas.

Mezclar pupitres con mesas y sillas independientes en una misma aula altera la distribución de los puestos y la uniformidad de las condiciones de trabajo de los estudiantes. También impide un mantenimiento uniforme, porque los repuestos y reparaciones del pupitre (tornillos, tableros de triplex, tapones) son comunes a todas las unidades.

El Televisor de 60 pulgadas noo aparece dentro del Acuerdo Marco Dotaciones Escolares III dado que este no incluye equipos tecnológicos ni audiovisuales en ninguno de sus siete segmentos. Situación que también ocurre con la Impresora láser

Conclusión y modalidad aplicable

Los cinco bienes descritos no están contenidos en el Acuerdo Marco Dotaciones Escolares III, o este no ofrece un bien que satisfaga la necesidad de la entidad. Por tanto, no se configura respecto de ellos la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, porque poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad que se definen objetivamente en la ficha técnica. En consecuencia, la modalidad aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza la pluralidad de oferentes y la selección objetiva con base en el menor precio, en desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El Consejo de Estado (Sección Tercera) ha reiterado la importancia de la Unidad del Objeto Contractual; fraccionar la necesidad (adquiriendo una parte por AMP y otra por Subasta) generaría un traumatismo administrativo, logístico y presupuestal, afectando la planeación contractual exigida por la Relatoría de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-069 de 2026). Por tanto, ante la imposibilidad del AMP de satisfacer la necesidad de forma integral, la entidad debe optar por un proceso único que garantice la interoperabilidad de los insumos.

Por lo anterior, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES – DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, determina adelantar el proceso bajo la referida modalidad, observando las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Campoalegre realizo el análisis de precios del mercado y considerando las siguientes variables:

A) Costos fijos
B) Costos variables

La administración municipal para soportar el realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones a

proveedores que suministran los elementos requeridos por la Entidad, las cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y quienes con base en los requerimientos del municipio cotizaron así;

ADQUISICION DE MATERIAL MOBILLIARIO Y MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

COTIZANTE				COT 1		COT 2		COT 3		PROMEDIO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**unidad**	**CANT**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. Unitario**	**V. total**	**V. Unitario**	**V. total**
1	Mesa Plegable plástica polietileno de 6 puestos, estructura metálica, pintura electrostática, medidas de 180X70Cm color Blanca	Ud.	24	$ 470.000	$ 11.280.000	$ 475.000	$ 11.400.000	$ 495.000	$ 11.880.000	$ 480.000	$ 11.520.000
2	SILLAS PLASTICA SIN BRAZOS, Material: Polipropileno medidas: Alto (87 cm) Ancho (41.6 cm) Largo (48.7 cm)	Ud.	144	$ 76.000	$ 10.944.000	$ 78.500	$ 11.304.000	$ 76.500	$ 11.016.000	$ 77.000	$ 11.088.000
3	Olla a Presión grande de 13 litros en aluminio	Ud.	1	$ 560.000	$ 560.000	$ 585.000	$ 585.000	$ 565.000	$ 565.000	$ 570.000	$ 570.000
4	NEVECON NO FROST 415 LITROS ESPECIFICACIONES TECNICAS Tipo de refrigeración: No Frost Capacidad neta:415 Inverter AutoSense Dispensador Agua Negro, Efficient con AutoSense Color Negro Cantidad de puertas: 2 puertas Dimensiones: 83x172x62 cm	Ud.	2	$ 5.900.000	$ 11.800.000	$ 6.100.000	$ 12.200.000	$ 5.970.000	$ 11.940.000	$ 5.990.000	$ 11.980.000
5	Licuadora industrial de 15 litros, Construida totalmente en acero inoxidable referencia 304, potencia de 1.5HP, 110 voltios.	Ud.	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 4.230.000	$ 4.230.000	$ 4.020.000	$ 4.020.000	$ 4.150.000	$ 4.150.000
6	Mueble Alacena dimensiones 60 cm x 170 cm x 30.3 cm, cantidad de cajas 1, cantidad de puertas 2, entrepaños 4, Espesor estructura 15 mm, manijas 2, Madera MDP color	Ud.	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000	$ 2.680.000	$ 2.680.000	$ 2.520.000	$ 2.520.000	$ 2.650.000	$ 2.650.000

	natural o miel blanco o fresno blanco o café										
7	Platos Hondo Sopero de Material Melamina de 16 cm	Ud.	100	$ 13.900	$ 1.390.000	$ 13.200	$ 1.320.000	$ 13.400	$ 1.340.000	$ 13.500	$ 1.350.000
8	Plato llano de Material Melamina de 24 cm	Ud.	100	$ 16.900	$ 1.690.000	$ 16.300	$ 1.630.000	$ 16.300	$ 1.630.000	$ 16.500	$ 1.650.000
9	Vasos de Material Melamina de 10 oz	Ud.	83	$ 10.400	$ 863.200	$ 10.200	$ 846.600	$ 10.900	$ 904.700	$ 10.500	$ 871.500
10	Cuchara sopera en acero	Ud.	100	$ 2.750	$ 275.000	$ 2.600	$ 260.000	$ 2.600	$ 260.000	$ 2.650	$ 265.000
11	Juego de ollas tipo casero 7 piezas especificaciones técnicas Material: aluminio Contenido: 7 ollas, 7 tapas 1 olla 14 cm de diámetro=1 litros 1 olla 16 cm de diámetro =2 litros 1 olla 18 cm de diámetro=3 litros 1 olla 20 cm de diámetro = 4 litros 1 olla 22 cm de diámetro=5 litros 1 olla 24 cm de diámetro =6 litros 1 olla 26 cm de diámetro =8 litros, aspas en aluminio o en plástico.	Ud.	1	$ 395.000	$ 395.000	$ 385.000	$ 385.000	$ 380.542,50	$ 380.542,50	$ 386.847,50	$ 386.848
12	PUPITRES UNIVERSITARIO EN MADERA Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18. Asiento punta baja en triplex de 12mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Espaldar curvo en triplex de 12 mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Brazo fijo en triplex de 12mm con portalápiz, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Soldadura MIG. Pintura electrostática en polvo. Tapones plásticos de alto impacto.	Ud.	79	$ 452.000	$ 35.708.000	$ 457.000	$ 36.103.000	$ 456.000	$ 36.024.000	$ 455.000	$ 35.945.000
13	Televisor de 60 pulgadas LED 4K-UHD Smart TV Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Cable óptico digital Puerto Auxiliar de	Ud.	1	$ 4.897.000	$ 4.897.000	$ 4.885.000	$ 4.885.000	$ 4.888.000	$ 4.888.000	$ 4.890.000	$ 4.890.000

	Audio, Puerto HDMI 2.1, Puerto, LAN/Ethernet Puerto USB 2.0										
14	Biblioteca metálica elaborado en lámina de acero cold rolled calibre 24/22 medidas generales1.80 m de alto x 1.15 m de frente x 0.40 m de fondo, incluye cuatro (4) entrepaños graduables, cuatro espacios, gris tornado.	Ud.	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000	$ 4.270.000	$ 4.270.000	$ 4.180.000	$ 4.180.000	$ 4.250.000	$ 4.250.000
15	ESCRITORIO 1.20 CMS. EJECUTIVO Conformado por: Superficie recta 120*60cm laminada, estructura metálica, Pintura electrostática, pasacables, Color a elegir por la entidad, Archivo metálico 2*1 con cerradura.	Ud.	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ 1.830.000	$ 1.830.000	$ 1.820.000	$ 1.820.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
16	Silla giratoria color negro; Ruedas fabricadas 100% en nylon de alta, Resistencia, con doble pista de 50 mm, Base de 5 puntas en nylon., Sistema de elevación neumática, Basculante 1 bloqueo, Asiento tapizado en tela color negro., Espaldar forrado en malla., Antitranspirante de alta resistencia, Brazos graduables en altura y apoyo lumbar, Colores: Negro	Ud.	1	$ 795.000	$ 795.000	$ 797.000	$ 797.000	$ 778.000	$ 778.000	$ 790.000	$ 790.000
17	IMPRESORA A LASER Capacidad de salida Hasta 100 hojas, Capacidad de salida máxima (hojas), Hasta 100 hojas, Tipo de papel y capacidad, bandeja 1, Hojas: 150; Sobres: 10 Entrada de manejo de papel, estándar, Bandeja de entrada 150 hojas, Capacidad de entrada, Hasta 150 hojas, Velocidad de Impresión, Velocidad de impresión en negro (normal, carta), Hasta 21 ppm, Velocidad de impresión en negro (normal, A4), Hasta 20 ppm, Velocidad de	Ud.	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000	$ 1.690.000	$ 1.690.000	$ 1.620.000	$ 1.620.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000

	impresión, Velocidad de impresión de hasta 21 ppm (en negro)										
18	Tablero acrílico cuadriculado para aula de clase medidas de 120X 240 CM, marco perfil en aluminio, superficie en MDF con formica blanca cuadriculada. Incluye porta borrador y tornillería para su instalación.	Ud.	1	$ 670.000	$ 670.000	$ 672.000	$ 672.000	$ 683.000	$ 683.000	$ 675.000	$ 675.000
										SUBTOTAL	**$ 81.076.763**
										VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 15.404.585**
										TOTAL	**$ 96.481.347,5**

De acuerdo a lo anterior la entidad para establecer el presupuesto oficial determino el promedio de las cotizaciones obtenidas y fijo el presupuesto oficial en los siguientes términos:

PRESUPUESTO OFICIAL

PRODUCTO				VALOR	
ITEM	**DESCRIPCION**	**unidad**	**CANT**	**V. Unitario**	**V. total**
1	Mesa Plegable plástica polietileno de 6 puestos, estructura metálica, pintura electrostática, medidas de 180X70Cm color Blanca	Ud.	24	$ 480.000	$ 11.520.000
2	SILLAS PLASTICA SIN BRAZOS, Material: Polipropileno medidas: Alto (87 cm) Ancho (41.6 cm) Largo (48.7 cm)	Ud.	144	$ 77.000	$ 11.088.000
3	Olla a Presión grande de 13 litros en aluminio	Ud.	1	$ 570.000	$ 570.000
4	NEVECON NO FROST 415 LITROS ESPECIFICACIONES TECNICAS Tipo de refrigeración: No Frost Capacidad neta:415 Inverter AutoSense Dispensador Agua Negro, Efficient con AutoSense Color Negro Cantidad de puertas: 2 puertas Dimensiones: 83x172x62 cm	Ud.	2	$ 5.990.000	$ 11.980.000
5	Licuadora industrial de 15 litros, Construida totalmente en acero	Ud.	1	$ 4.150.000	$ 4.150.000

	inoxidable referencia 304, potencia de 1.5HP, 110 voltios.					
6	Mueble Alacena dimensiones 60 cm x 170 cm x 30.3 cm, cantidad de cajas 1, cantidad de puertas 2, entrepaños 4, Espesor estructura 15 mm, manijas 2, Madera MDP color natural o miel blanco o fresno blanco o café	Ud.	1	$ 2.650.000	$ 2.650.000	
7	Platos Hondo Sopero de Material Melamina de 16 cm	Ud.	100	$ 13.500	$ 1.350.000	
8	Plato llano de Material Melamina de 24 cm	Ud.	100	$ 16.500	$ 1.650.000	
9	Vasos de Material Melamina de 10 oz	Ud.	83	$ 10.500	$ 871.500	
10	Cuchara sopera en acero	Ud.	100	$ 2.650	$ 265.000	
11	Juego de ollas tipo casero 7 piezas especificaciones técnicas Material: aluminio Contenido: 7 ollas, 7 tapas 1 olla 14 cm de diámetro=1 litros 1 olla 16 cm de diámetro =2 litros 1 olla 18 cm de diámetro=3 litros 1 olla 20 cm de diámetro = 4 litros 1 olla 22 cm de diámetro=5 litros 1 olla 24 cm de diámetro =6 litros 1 olla 26 cm de diámetro =8 litros, aspas en aluminio o en plástico.	Ud.	1	$ 386.847,50	$ 386.848	
12	PUPITRES UNIVERSITARIO EN MADERA Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18. Asiento punta baja en triplex de 12mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Espaldar curvo en triplex de 12 mm, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Brazo fijo en triplex de 12mm con portalápiz, lacado y terminado al natural, asegurado con tornillos y tuercas. Soldadura MIG. Pintura electrostática en polvo. Tapones plásticos de alto impacto.	Ud.	79	$ 455.000	$ 35.945.000	
13	Televisor de 60 pulgadas LED 4K-UHD Smart TV Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Cable óptico digital Puerto Auxiliar de Audio, Puerto HDMI 2.1, Puerto, LAN/Ethernet Puerto USB 2.0	Ud.	1	$ 4.890.000	$ 4.890.000	
14	Biblioteca metálica elaborado en lámina de acero cold rolled calibre 24/22 medidas generales1.80 m de alto x 1.15 m de frente x 0.40 m de fondo, incluye cuatro (4) entrepaños graduables, cuatro espacios, gris tornado.	Ud.	1	$ 4.250.000	$ 4.250.000	
15	ESCRITORIO 1.20 CMS. EJECUTIVO Conformado por: Superficie recta 120*60cm laminada, estructura metálica, Pintura electrostática, pasacables, Color a elegir por la entidad, Archivo metálico 2*1 con cerradura.	Ud.	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	
16	Silla giratoria color negro; Ruedas fabricadas 100% en nylon de alta, Resistencia, con doble pista de 50 mm, Base de 5 puntas en nylon., Sistema de elevación neumática, Basculante 1	Ud.	1	$ 790.000	$ 790.000	

	bloqueo, Asiento tapizado en tela color negro., Espaldar forrado en malla., Antitranspirante de alta resistencia, Brazos graduables en altura y apoyo lumbar, Colores: Negro				
17	IMPRESORA A LASER Capacidad de salida Hasta 100 hojas, Capacidad de salida máxima (hojas), Hasta 100 hojas, Tipo de papel y capacidad, bandeja 1, Hojas: 150; Sobres: 10 Entrada de manejo de papel, estándar, Bandeja de entrada 150 hojas, Capacidad de entrada, Hasta 150 hojas, Velocidad de Impresión, Velocidad de impresión en negro (normal, carta), Hasta 21 ppm, Velocidad de impresión en negro (normal, A4), Hasta 20 ppm, Velocidad de impresión, Velocidad de impresión de hasta 21 ppm (en negro)	Ud.	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
18	Tablero acrílico cuadriculado para aula de clase medidas de 120X 240 CM, marco perfil en aluminio, superficie en MDF con formica blanca cuadriculada. Incluye porta borrador y tornillería para su instalación.	Ud.	1	$ 675.000	$ 675.000
					$ 81.076.763
					$ 15.404.585
					$ 96.481.347,5

El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección asciende a la suma TOTAL de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($96.481.347.50) de los cuales CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($46.481.347,50) M/CTE, son para la ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA y CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE son para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Los costos incluyen el IVA, así como los gastos asociados a la legalización, instalación, transporte y disposición final de los elementos retirados.

NOTA 1: Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

NOTA 2: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con

estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

GASTOS DE TRIBUTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	$ 16.000
Estampilla pro Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato
Estampilla pro Cultura	1% del Valor del Contrato
Estampilla Pro Deporte	1.5% del Valor del Contrato
Estampilla Ley familiar	2.0% del valor del contrato
Rete ICA	0.4%
Rete Fuente	Declarante 2,5%, y no Declarant 3.5%
Retención IVA	15% Sobre el Valor del IVA

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por dichos elementos, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan accedido algunos de los precios unitarios techos establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de cada subasta inversa electrónica.

6.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de cada subasta inversa electrónica

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada.

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

4.1. LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a MiPymes, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

4.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO- CUMPLE/ NO CUMPLE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- **A)** Individualmente como: 1**)** personas naturales nacionales o extranjeras, 2**)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B)** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

1. **Carta de presentación**:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. **Persona natural**:

Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario **deberá aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
(iii) Deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año (1) mas
(iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas**:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

i) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los

proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

ii) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

iii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

iv) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

v) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

vi) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

vii) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**:

6.1. Si el proponente es ***PERSONA JURÍDICA***:

El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal,

bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es ***PERSONA NATURAL*** deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria**: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Paz y salvos municipal vigente:** Certificados de paz y salvo vigentes expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Campoalegre, donde se manifieste que el oferente persona natural o persona jurídica o integrantes del proponente plural (Según aplique), se encuentran a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Campoalegre.

13. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

14. **Compromiso Anticorrupción**: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP)**: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

 a) **Beneficiario:** Municipio de Campoalegre identificada con NIT 891.118.119 - 9 (Nit. 800.103.913-4).
 b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
 c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
 d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
 e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa No. _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

17. **Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales**. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

18. **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**
El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. FACTOR TÉCNICO.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se debe acreditar como experiencia General, un mínimo de (8) años antes de la apertura del presente proceso, contados a partir del momento de la constitución de las personas jurídicas, y de la inscripción en el registro mercantil de las personas naturales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera proporcional a su participación.

Los oferentes deben allegar el certificado de Registro Mercantil (personas naturales) o certificado de existencia y presentación legal (personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre y que dentro de sus actividades económicas contenga los códigos CIU: 4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico y CIU: 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de elementos de menaje y mobiliario relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, acompañados de sus respectivas actas de liquidación o actas de recibo final, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria . Cuya sumatoria total en valores deberá ser igual o superior al (200%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Sin embargo, al menos un (1) contrato deberá incluir el suministro de elementos de licuadoras industriales, pupitres universitarios, tableros acrílicos y equipos tecnológicos y su valor deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

6.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES: El proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de elementos de menaje y mobiliario relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, acompañados de sus respectivas actas de liquidación o actas de recibo final, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria . Cuya sumatoria total en valores deberá ser igual o superior al (300%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Sin embargo, al menos un (1) contrato deberá incluir el suministro de elementos de licuadoras industriales, pupitres universitarios, tableros acrílicos y equipos tecnológicos y su valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos presentados deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
52141501	Nevera para uso domestico
52141524	Licuadoras para uso domestico
48101517	Ollas para cocinar para uso comercial
52151704	Cucharas para uso doméstico
52152005	Platos
80141700	Distribución
56101519	Mesas plásticas

48102001	Sillas plásticas
56101530	Gabinetes de almacenamiento
78101800	transporte de carga por carretera
56121506	Pupitres
52161505	Televisor
56111900	Biblioteca
56101700	Escritorio
56101504	Sillas oficina
44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
80141700	Distribución
43212100	Impresora
78101800	transporte de carga por carretera
72152300	Servicios de carpintería
11122006	Madera Tratada

Nota1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Las certificaciones y/o actas finales de ejecución de contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades y cantidades de obra ejecutadas.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje

de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del MUNICIPIO.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 11: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 12: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 14: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará

siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar

Nota 15: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 16: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 17: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para la organización de logística y entrega de los elementos en sitio:

CANTIDAD	CARGO	FORMACCIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
1	Profesional en ingeniería de Software y/o técnico en desarrollo y configuración de software	7 años	**Experiencia general mínima** Mínimo dos (2) años profesional. Mínimo siete (7) años técnico en software, contados a partir de la obtención del título o de la matricula profesional	
2	Ingeniero Industrial con master en prevención de Riesgos Laborales	10 años	**Experiencia general mínima** de (10) años contado a partir de la obtención del título o de la matricula profesional.	

Para acreditar el personal de mínimo de trabajo, los proponentes deberán allegar con su oferta la documentación siguiente:

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Justificación de personal requerido:

La Alcaldía Municipal de Campoalegre considera indispensable que el proponente acredite, dentro de su oferta, el personal técnico especializado requerido para garantizar la adecuada entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y seguridad en la utilización de los bienes objeto del presente proceso contractual, cuya finalidad es el suministro e instalación de material mobiliario y menaje para comedores escolares para las instituciones educativas públicas del municipio de Campoalegre -Huila para el mejoramiento de la calidad educativa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones en que se presta el servicio alimentario escolar.

En primer lugar, se requiere que el proponente presente la hoja de vida de un Ingeniero de Software, quien además deberá encontrarse certificado como técnico en desarrollo y configuración de software. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de asegurar que la impresora solicitada dentro de las especificaciones técnicas sea instalada, configurada y dejada en condiciones operativas dentro de la institución educativa correspondiente. La impresora constituye un bien tecnológico que, para su funcionamiento adecuado, requiere la ejecución de actividades especializadas tales como la instalación de controladores o *drivers*, la configuración de parámetros de conectividad, la verificación de compatibilidad con los equipos y sistemas existentes, la realización de pruebas de impresión y la entrega de indicaciones básicas para su uso y mantenimiento preventivo.

La intervención de un profesional con formación en ingeniería de software y certificación técnica en desarrollo y configuración de software permite reducir el riesgo de que el equipo sea entregado sin las condiciones funcionales necesarias para su aprovechamiento inmediato por parte de la comunidad educativa. En consecuencia, dicha exigencia guarda relación directa con el objeto contractual, pues no se limita a la simple entrega material del bien, sino que comprende su correcta instalación, configuración y puesta en servicio en las instalaciones de la institución educativa beneficiaria.

En segundo lugar, se requiere que el proponente presente la hoja de vida de un Ingeniero Industrial con maestría en Prevención de Riesgos Laborales. Este requerimiento obedece a la necesidad de contar con un profesional idóneo para realizar la supervisión técnica y preventiva de las actividades de instalación de la nevera, el televisor y el mueble tipo alacena en los espacios destinados a los comedores escolares. La instalación de estos bienes implica manipulación de equipos eléctricos, conexión a fuentes de energía, verificación de condiciones de estabilidad, carga, anclaje, ventilación, ubicación y seguridad física, aspectos que deben desarrollarse bajo criterios técnicos que eviten riesgos de corto circuito, sobrecarga eléctrica, caída de equipos, golpes, atrapamientos, incendios u otros eventos que puedan afectar la integridad de los estudiantes, docentes, personal de apoyo y demás usuarios de las instalaciones educativas.

La participación del ingeniero industrial especialista en prevención de riesgos laborales responde al deber de garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las actividades de instalación, conforme a los principios de prevención, protección y responsabilidad que informan la gestión del riesgo laboral. Su función consistirá en verificar previamente las condiciones del lugar de instalación, supervisar el montaje y la conexión de los equipos, identificar y controlar los peligros asociados, confirmar la estabilidad y correcta ubicación del mobiliario y los electrodomésticos, y dejar constancia de que la instalación fue realizada de manera segura y apta para su uso institucional.

De esta manera, la exigencia del personal técnico y profesional descrito no constituye una condición accesoria, arbitraria o desproporcionada, sino una medida directamente vinculada con la naturaleza de los bienes adquiridos, las actividades

de instalación y configuración requeridas, la destinación institucional de los mismos y la protección de la comunidad educativa. Su inclusión busca asegurar que el contratista cuente con la capacidad organizacional, técnica y profesional necesaria para cumplir el objeto contractual de manera oportuna, segura, funcional y con la calidad exigida por la Administración Municipal.

Finalmente, la solicitud de las hojas de vida correspondientes responde a la necesidad de verificar objetivamente la idoneidad, formación y experiencia del personal que intervendrá en la ejecución de las actividades descritas, sin que ello implique la creación de criterios subjetivos de calificación. Por el contrario, dicha verificación permite materializar los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y valor por dinero que rigen la contratación estatal, en tanto garantiza que el ofrecimiento seleccionado corresponda efectivamente a la mejor opción para atender las necesidades institucionales de las instituciones educativas públicas del municipio de Campoalegre.

CRITERIO	**Verificación**
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑ (PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑ (ATn x %n)) x 100

Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 15 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los e indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Factor	**Verificación**
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	**Índice requerido**	**Formula Proponente individual**	**Formula Proponente plural**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.4	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.3	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Factor	**Verificación**
Capacidad Organizacional	**Cumple / No cumple**

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante para tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa presencial.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el Anexo respectivo del pliego de condiciones denominado "ANEXO - OFERTA **ECONÓMICA,** so pena de rechazo.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor

al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que

1. hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

2.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus

ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo el Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Profesional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal de Contratación e impacto negativo para dar cumplimiento a las necesidades generadas por la secretaria de Planeación de la entidad	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Profesional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el equipo de personal del área y falta de análisis y cumplimiento a su normatividad y a la observancia de los procedimientos Administrativos de Contratación causando impacto en la legalidad de las actuaciones desarrolladas, generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Variación de los precio s que experimente el servicio en el merca do	Afectación de equilibrio económico del contrato	Baja	Maypr	Moderado	,Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión			
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad	¿Cuándo?

1, 2 y 3	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual	Ejecución

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Salud y Educación realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones

internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión. CCE-EICP-MA-03.

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.	SI	SI	NO	SI

9. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **Dirección de Educación y Asuntos Sociales** o a quien este delegue, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10.GARANTIAS

En atención a los lineamientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Campoalegre en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de los bienes.	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (01) año más.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

11.ANALISIS DEL SECTOR

Considerando lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se presenta este estudio cumpliendo el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, con el

propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita, y (c) et contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Este análisis como lo ha recomendado la mencionada Entidad abarca aspectos relacionados con variables macroeconómicas, evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional, en la medida que la información y la complejidad del proceso lo permita.

De igual forma este estudio abarca los Aspectos generales del sector dentro de los cuales tenemos, aspectos Económicos, técnicos y regulatorios, estudio de la Demanda y estudio de la Oferta.

Los aspectos económicos contextualizan el sector a nivel macroeconómico, indicando su participación en la economía del país, las principales variables que lo afectan, agentes que lo conforman etc.

Conforme a los aspectos técnicos hacen referencia a las condiciones técnicas reales de los posibles oferentes en el proceso, características y calidad del servicio, condiciones del equipo automotor teniendo en cuanta la actual regulación, valores agregados del servicio, etc.

Por lado en los aspectos regulatorios se analizarán las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, el propio servicio y, en fin, todo lo que influya de manera directa en la prestación del mismo, no solo desde la perspectiva legal sino económica y tributaria.

El estudio de la Oferta investiga las características de los posibles oferentes para suministrar el servicio requerido, su tamaño, posibles características financieras, etc., mientras que el estudio de la Demanda analiza en lo posible, los procesos similares anteriores, no solo en la propia Alcaldía, sino en las demás entidades del estado.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso contemplado en los estudios previos, el sector al cual pertenecen los posibles oferentes, corresponde al Sector de Transporte de Pasajeros por carretera, codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
48101800	**Menaje y utensilios de cocina**
56121500	**Mobiliario**

Por lo tanto, la anterior codificación será la clasificación exigida para los proponentes del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la clasificación deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En la conformación del PIB de las Cuentas Nacionales de Colombia, el sector se presenta dentro de la rama de actividad económica denominada "Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones"; por lo anterior, el análisis del sector en el contexto macroeconómico hará referencia a esta rama de la actividad económica, para analizar su participación y comportamiento en la economía nacional.

ASPECTOS ECONÓMICOS

. Entorno Macroeconómico.

Desde el año 2020, el mundo enfrentó una de las crisis sanitarias más significativas de las últimas décadas, derivada de la pandemia por COVID-19, cuyos efectos trascendieron el ámbito de la salud pública y generaron importantes consecuencias en los ámbitos económico, social, humanitario y político. Colombia no fue ajena a esta situación, que produjo profundas transformaciones en las dinámicas productivas, laborales, comerciales y sociales del país, cuyos efectos y rezagos aún se evidencian en diferentes sectores de la economía.

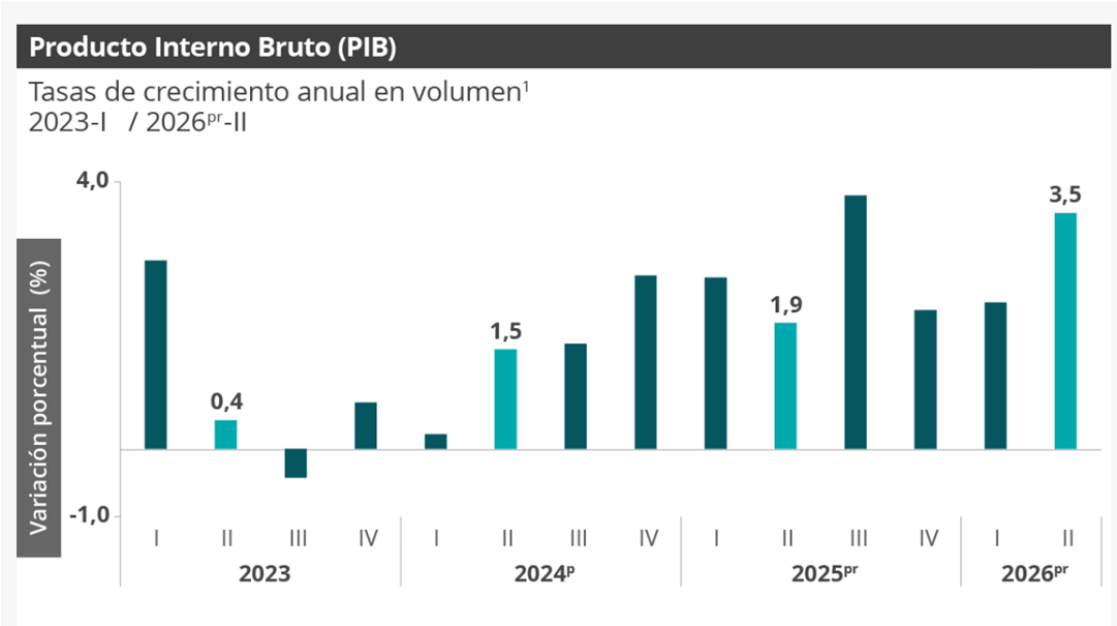
Antes de la pandemia, las proyecciones económicas permitían prever un comportamiento relativamente estable y unas perspectivas moderadas de crecimiento. No obstante, la emergencia sanitaria modificó sustancialmente dichas expectativas y obligó a la adopción de medidas excepcionales, entre ellas períodos de confinamiento, restricciones a la movilidad, suspensión temporal de actividades económicas y limitaciones al funcionamiento de establecimientos comerciales y productivos. Estas medidas, aunque necesarias para atender la emergencia sanitaria, generaron una contracción de la actividad económica, afectando de manera diferenciada a los distintos sectores y ocasionando pérdidas de empleo, disminución de ingresos, dificultades de liquidez y afectaciones particularmente significativas en las pequeñas y medianas empresas y en las actividades cuya operación dependía de la presencialidad.

En los años posteriores, el país inició un proceso gradual de recuperación y reactivación económica, acompañado de medidas orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la recuperación del empleo y la dinamización de la demanda interna. Este proceso, sin embargo, ha estado condicionado por factores internos y externos, entre ellos las variaciones en los precios, las condiciones financieras, los fenómenos climáticos, las transformaciones sociales y las dinámicas políticas, que han incidido en el ritmo de recuperación de los diferentes sectores económicos.

Para el año 2026, la economía colombiana presenta un proceso de recuperación progresiva, aunque persisten desafíos y rezagos derivados de las consecuencias acumuladas de la pandemia y de los posteriores fenómenos económicos, sociales y naturales. En este escenario, las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos y los sectores primarios de la economía han adquirido especial relevancia como generadores de empleo, ingresos y actividad productiva. La adaptación de estos sectores a las nuevas condiciones del mercado, mediante procesos de transformación, innovación, reorganización y fortalecimiento de sus capacidades productivas, constituye un factor importante para la consolidación de la recuperación económica y para el mejoramiento de los indicadores de desarrollo y bienestar de la población

PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

PIB Comercio al por mayor y detal - Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

IPC

Durante lo recorrido en el año 2026 el comportamiento del nivel de precios sufrió un alza significativa con relación al año 2022.

2017 - 2026 (Agosto)			
Años	**Variación %**		
	Mensual	**Año corrido**	**Anual**
2017	0,14	3,44	3,87
2018	0,12	2,46	3,10
2019	0,09	3,03	3,75
2020	-0,01	1,12	1,88
2021	0,45	3,93	4,44
2022	1,02	9,06	10,84
2023	0,70	7,43	11,43
2024	0,00	4,33	6,12
2025	0,19	4,22	5,10
2026	**0,39**	**5,35**	**6,24**

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

IPC. SEGÚN DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

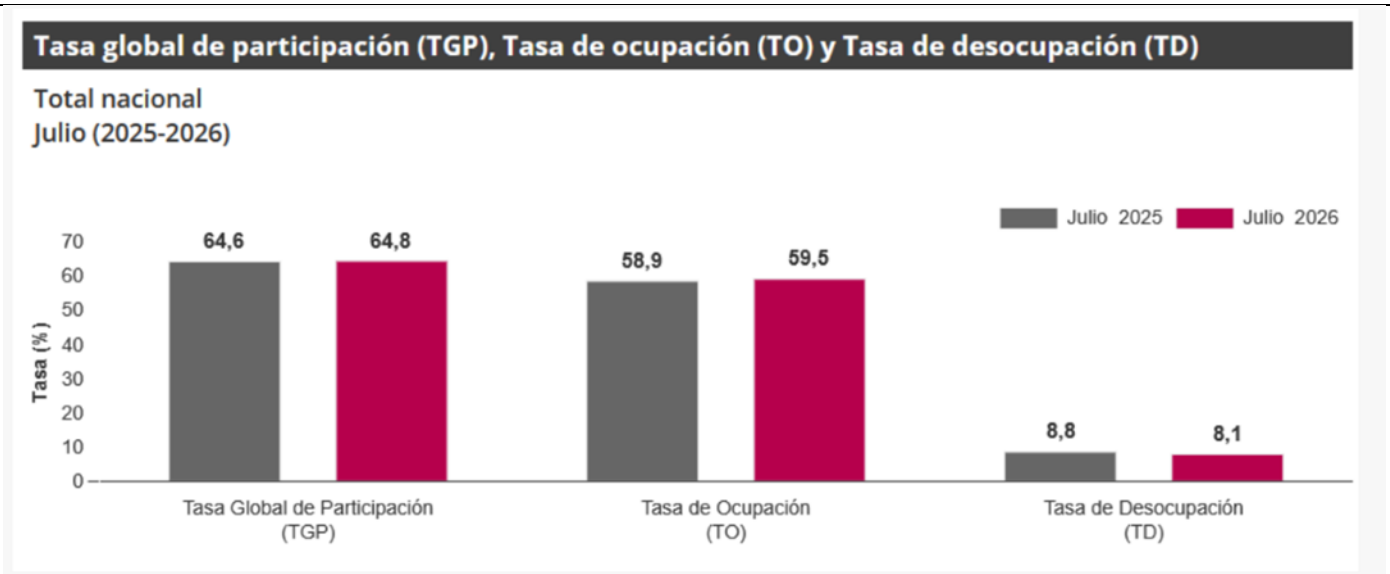
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

TASA DE DESEMPLEO EN COLOMBIA: TOTAL NACIONAL:

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

El sector comercio comprende las actividades económicas relacionadas con la comercialización y distribución de bienes destinados a satisfacer las necesidades de los diferentes sectores de la economía. Dentro de este sector se encuentran las actividades de compra, venta, distribución y suministro de bienes de consumo y de uso institucional, incluyendo aquellos relacionados con la dotación, funcionamiento y adecuación de espacios destinados al desarrollo de actividades administrativas, sociales y misionales.

En el caso particular de la presente contratación, el análisis se concentra en el mercado de comercialización y suministro de menaje y enseres, en el cual participan fabricantes, distribuidores, mayoristas, minoristas y proveedores especializados que ofrecen los bienes requeridos por las entidades públicas y privadas.

La oferta disponible en este mercado presenta diferentes alternativas en cuanto a características técnicas, materiales, calidad, marcas, capacidades, precios y condiciones de comercialización. En consecuencia, la entidad debe definir las especificaciones y cantidades requeridas de acuerdo con sus necesidades, procurando que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, durabilidad y oportunidad necesarias para garantizar su adecuada utilización.

Comercio al por mayor y al por menor.

El presente análisis se desarrolla dentro del sector comercio, específicamente en el mercado relacionado con la comercialización y suministro de menaje y enseres, entendido como el conjunto de actividades económicas asociadas a la producción, distribución, comercialización y suministro de bienes destinados a la dotación y funcionamiento de espacios institucionales del Municipio de Campoalegre.

Este mercado comprende una amplia variedad de bienes, cuyas características dependen de la necesidad que se pretenda atender, tales como utensilios de cocina y comedor, elementos para preparación y almacenamiento de alimentos, artículos de uso institucional, implementos para la adecuación y funcionamiento de espacios, así como otros elementos de menaje y enseres requeridos por las entidades para el desarrollo de sus actividades.

La oferta del mercado está conformada por fabricantes, distribuidores, mayoristas, establecimientos comerciales y proveedores especializados, quienes pueden suministrar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, el análisis del sector se orienta a identificar las condiciones existentes en el mercado, la disponibilidad de los bienes requeridos, las características de la oferta, los posibles proveedores, los precios de referencia y las condiciones comerciales que permitan a la entidad establecer condiciones adecuadas para la adquisición, garantizando los principios de planeación, economía, eficiencia, calidad y selección objetiva**.**

Aspectos técnicos del mercado del sector

El Municipio de Campoalegre requiere adquirir material mobiliario para las instituciones educativas públicas del municipio con el objetivo de promover y apoyar el mejoramiento de la calidad educativa..

Desde el punto de vista del suministro, los proveedores que participan en este mercado cuentan con diferentes modalidades de comercialización, incluyendo venta directa, distribución mayorista y comercialización mediante establecimientos físicos o plataformas de comercio electrónico. Esta diversidad permite encontrar diferentes alternativas de abastecimiento y comparar condiciones económicas y técnicas.

De igual manera, deberán considerarse aspectos relacionados con la disponibilidad de los bienes, tiempos de entrega, transporte, embalaje, estado de los productos, garantías y reposición, cuando haya lugar a ello, con el propósito de minimizar riesgos asociados a la adquisición y asegurar que los elementos sean entregados en las condiciones requeridas por la entidad.

Aspectos regulatorios o legales del sector

La adquisición de menaje y enseres por parte de una entidad estatal se encuentra sometida al régimen de contratación estatal y a las disposiciones que regulan la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, el proceso contractual deberá desarrollarse de conformidad con los principios y reglas establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y cuantía de la contratación.

De manera particular, la entidad deberá observar las disposiciones relacionadas con la planeación contractual, elaboración de estudios y documentos previos, determinación de las condiciones técnicas, análisis del sector, definición del presupuesto oficial, selección del contratista, ejecución, supervisión y liquidación, según corresponda a la modalidad de selección que se determine.

En materia comercial, los bienes objeto de adquisición deberán cumplir las disposiciones legales aplicables a su fabricación, comercialización, calidad, seguridad, garantías y protección de los consumidores, de acuerdo con la naturaleza específica de cada producto. En aquellos casos en que los bienes se encuentren sometidos a reglamentos técnicos, normas sanitarias, requisitos de seguridad o disposiciones especiales, el proveedor deberá acreditar y cumplir las condiciones correspondientes.

La presente contratación se desarrollará de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, particularmente la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con la planeación, selección, ejecución, supervisión y demás etapas del proceso contractual.

Así mismo, serán aplicables las disposiciones comerciales y de protección al consumidor contenidas en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes, particularmente en lo relacionado con la calidad, idoneidad, seguridad y garantía de los bienes suministrados.

Cuando los bienes objeto de adquisición correspondan a elementos destinados a la preparación, manipulación, almacenamiento o contacto directo con alimentos y bebidas, deberán cumplir, además, con las disposiciones sanitarias y técnicas que resulten aplicables, entre ellas la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 y las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas disposiciones establecen requisitos relacionados con los materiales, equipos y utensilios que entran en contacto con alimentos, orientados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, seguridad e inocuidad.

En consecuencia, los bienes suministrados deberán cumplir con las normas técnicas, sanitarias y de calidad que sean exigibles de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación, correspondiendo al contratista garantizar que los productos entregados se encuentren legalmente comercializados y cumplan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la normatividad vigente.

Normas generales de contratación estatal

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 209 y 267, relacionados con los principios de la función administrativa y el control de los recursos públicos.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que establece las reglas y principios aplicables a los contratos estatales.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y se regulan las modalidades de selección.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en lo relacionado con prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la contratación estatal, particularmente la elaboración de estudios y documentos previos, análisis del sector, definición de requisitos y estructuración del proceso contractual.
- Ley 1882 de 2018, en lo que resulte aplicable al régimen de contratación estatal.
- Ley 2022 de 2020, en lo relacionado con documentos tipo de Colombia Compra Eficiente, cuando resulten aplicables al proceso.

Normas comerciales y de protección al consumidor

- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, en lo relacionado con calidad, idoneidad y seguridad de los productos, garantía legal, información al consumidor y responsabilidad de productores y proveedores.
- Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en las materias que resulten aplicables a la comercialización de los bienes.
- Las disposiciones sobre reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad que sean aplicables a determinados bienes objeto de adquisición.

Normas sanitarias para menaje destinado al contacto con alimentos

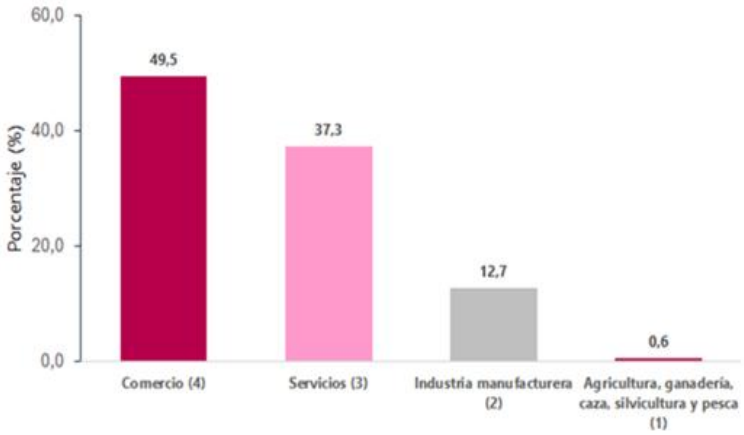
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, en lo relacionado con las condiciones sanitarias aplicables a alimentos, utensilios, equipos y establecimientos.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece requisitos sanitarios relacionados con la fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos. Además, establece condiciones para equipos y utensilios utilizados en el manejo de alimentos.
- Resolución 683 de 2012, por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 4142 de 2012, relacionada con materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Resolución 4143 de 2012, relacionada específicamente con materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas.
- La Resolución 2674 de 2013 remite expresamente a las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 para las superficies de contacto con alimentos y exige, entre otras condiciones, que los equipos y utensilios sean resistentes, de fácil limpieza y que sus superficies de contacto sean adecuadas para preservar la inocuidad.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (E MICRÓN).

La Encuesta de Micronegocios - EMICRON tiene como objetivo proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de:

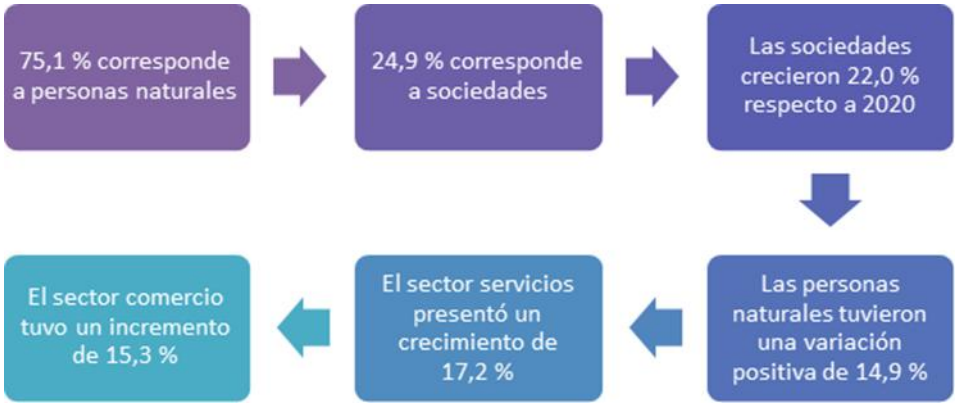
Agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y servicios. Además, proporciona información sobre emprendimiento, informalidad, emplazamiento, características del personal ocupado, inclusión financiera, capital social y uso de las TIC en estas unidades económicas.

En 2025, los 286.061 micronegocios en las 24 ciudades principales y áreas metropolitanas de vendedores ambulantes, se distribuyeron según actividad económica de la siguiente manera, 49,5% en comercio; 37,3% en servicios; 12,7% en industria manufacturera y 0,6% en agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. (Cuadro 3 - Vendedores ambulantes)



La variación anual de la cantidad de micronegocios de vendedores ambulantes según actividad económica fue de -9,6% para comercio; -6,6% para industria manufacturera; 0,9% para agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y 4,1% para servicios. (Cuadro 3 - Vendedores ambulantes)

Otra fuente de información consultada es Confecámaras, quien informó que la creación de empresas en Colombia incrementó en el periodo de enero a diciembre de 2024, pues hay 251.008 nuevas empresas, lo que representa 16,6 % más que en el mismo periodo de 2023. En cifras, del total de empresas nuevas registradas:



Se ubicó 5.62% ; para el año 2023, la inflación en Colombia, se dispara hasta llegar a un techo del 13.12%. Lo anterior, según lo manifestado en (Cifuentes, 2023) "…hay al menos tres componentes que jugaron un papel clave en la inflación histórica del año pasado en Colombia: alimentos, vivienda y transporte…".

[1] https://www.portafolio.co/economia/en-vivo-dane-entrega-resultados-de-la-inflacion-de-diciembre-de-2021-560247

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_dic22.pdf

SALARIO MÍNIMO

Según el Código Sustantivo del Trabajo, *ARTICULO 145. DEFINICION. Salario mínimo es el que todo trabajador tiene derecho a percibir para subvenir a sus necesidades normales y a las de su familia, en el orden material, moral y cultural.*

Otra definición desde un punto de vista económico, lo encontramos en la página web cultural del Banco de la Republica https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Salario#Salario_m.C3.ADnimo el cual cita así: "*Teniendo en cuenta que el salario es un precio pagado por el trabajo, éste está determinado por la oferta y demanda de trabajo que exista en una economía. Sin embargo, existe un límite inferior que imponen los gobiernos de los países a la cantidad de salario que se le debe pagar a un trabajador que se ocupa en una jornada laboral completa de ocho horas (para el caso de Colombia). Este límite se considera el límite de subsistencia; es decir, el mínimo necesario para mantener con vida a una persona y cubrir sus necesidades más básicas. Este límite se conoce como el salario mínimo"*.

Para el año 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en Colombia fue fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23 %) respecto del salario mínimo establecido para el año 2025, que correspondía a $1.423.500.
De igual manera, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue fijado en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) mensuales, aplicable a los trabajadores y servidores públicos que cumplan las condiciones legales para acceder a este beneficio, lo que representa un incremento del veinticuatro coma cinco por ciento (24,5 %) frente al valor establecido para 2025, correspondiente a $200.000.

En consecuencia, para los trabajadores que tienen derecho tanto al salario mínimo como al auxilio de transporte, el ingreso mensual asciende a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) durante la vigencia 2026, sin incluir otros conceptos salariales o prestacionales que legalmente puedan resultar aplicable
Comparativo salario mínimo durante los últimos 10 años[1]

1 Información tomada de https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Año	Salario mínimo
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025,ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%),Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y serviciospara el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestiry calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación(0,01%),

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

en junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron alíndice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron:
electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

en lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y parala conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas,Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

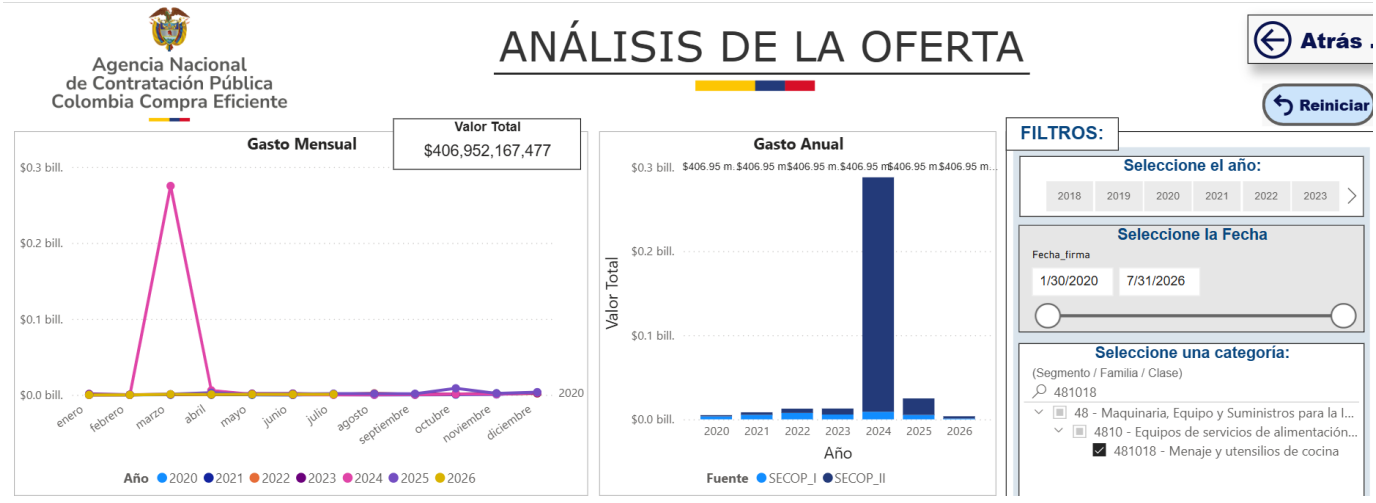
Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2024 - 2025

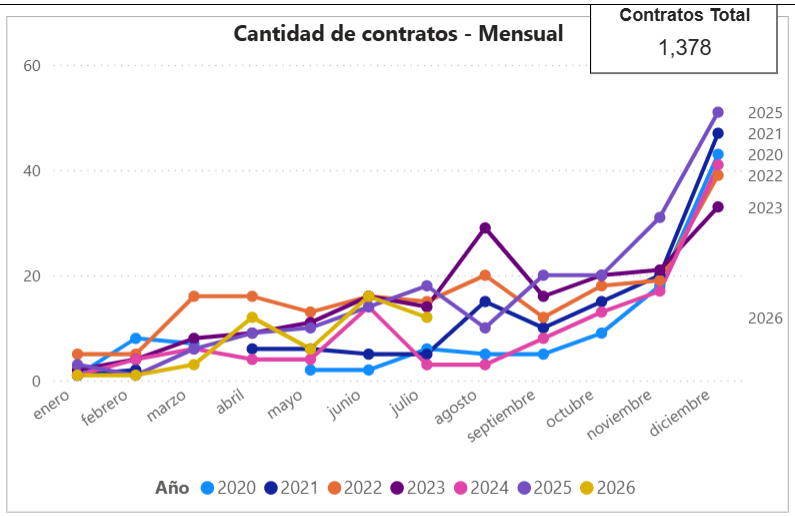
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,72	4,80	0,90
Restaurantes y hoteles	9,43	5,21	0,56	4,80	0,53
Transporte	12,93	4,30	0,58	4,38	0,59
Salud	1,71	4,11	0,07	3,77	0,06
TOTAL	100,00	4,12	4,12	3,74	3,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,09	1,66	3,39	1,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,70	0,06	3,27	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,57	0,14	2,85	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,97	0,08	2,70	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	1,53	0,05
Recreación y cultura	3,79	-1,01	-0,03	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,64	-0,02

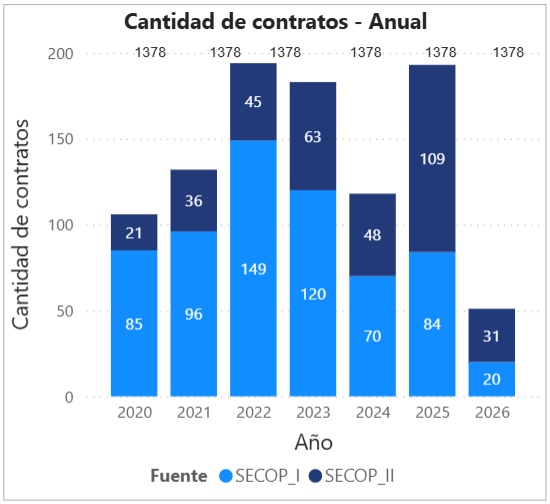
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado realizado, se identificó que existen diversas empresas dedicadas al suministro de Menaje y utensilios de cocina y mobiliario general de aula, por lo cual se determina que en el mercado existen proveedores con la idoneidad de proveer la necesidad planteada, bajo los requisitos técnicos, plazos de entrega, ejecución y forma de pago que se establece en el presente proceso de selección.







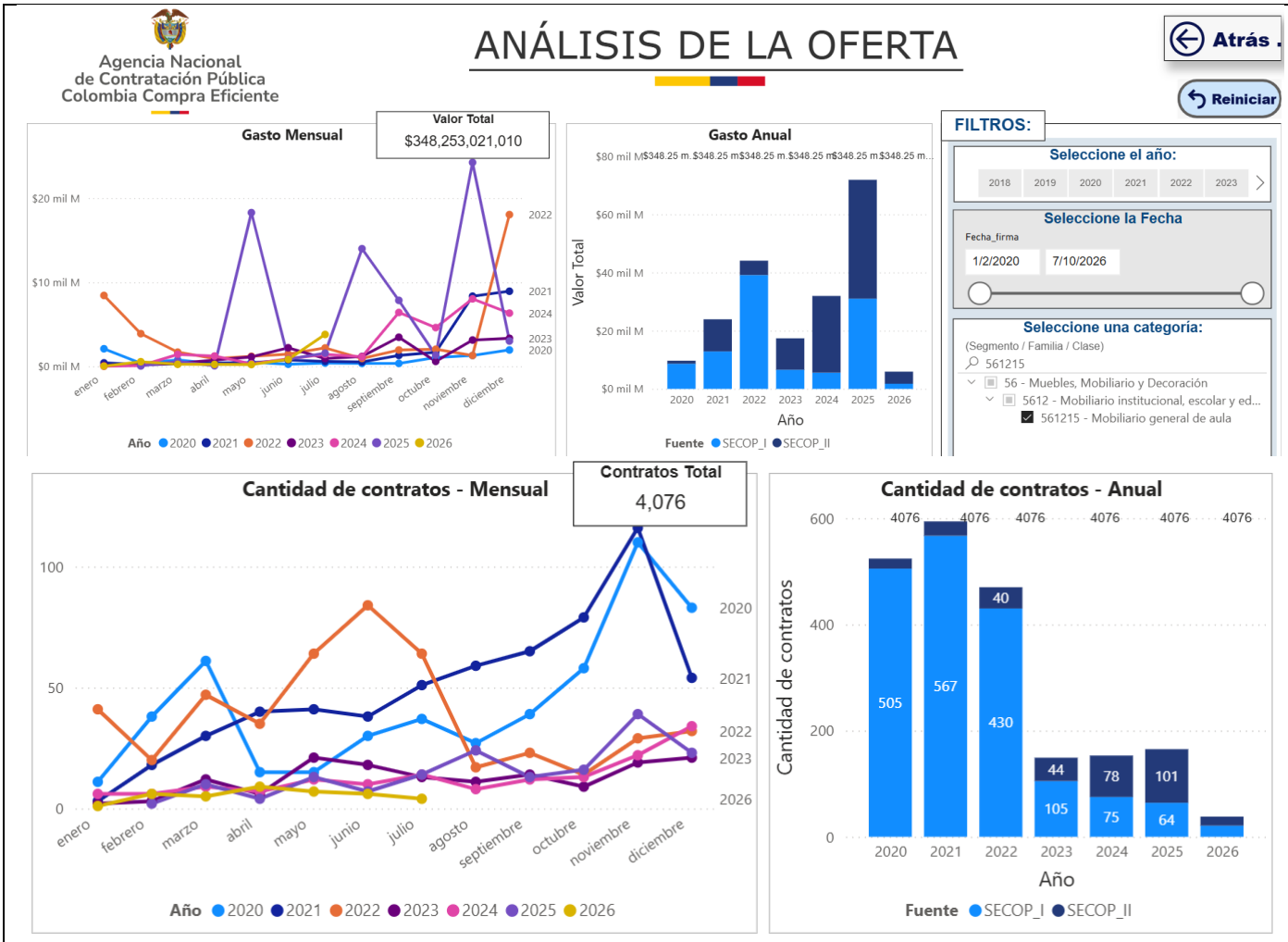
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$406.95 mil M	928	1378

Para el código UNSPSC 481018, correspondiente a la categoría de equipos y utensilios de cocina, desde el año 2020 se han suscrito aproximadamente 1.378 contratos, por un valor acumulado cercano a $406.952.167.477 Pesos colombianos, con la participación de 928 proveedores. Al analizar el comportamiento de la contratación durante el periodo, se evidencia que los años 2022 y 2025 registraron el mayor número de contratos suscritos, con 194 y 193 contratos, respectivamente, no obstante fue en el año 2024 donde mas alto se posiciono el gasto en esta categoría, es decir a pesar de haber menos cantidad de procesos el valor de estos fue inversamente proporcional.

Estas cifras permiten identificar una dinámica significativa de contratación asociada a este código, así como una amplia participación de proveedores en el mercado. En este sentido, la información constituye un referente para analizar el comportamiento histórico de la demanda, la concurrencia de oferentes y las condiciones del mercado. Generando asi una pluralidad de posibles oferentes al proceso de contratación.

Para el código UNSPSC 561215, correspondiente a mobiliario general de aula, durante los últimos seis años se evidencia una dinámica significativa de contratación pública, con aproximadamente 4.076 contratos suscritos, por un valor acumulado de $348.253.021.010. Al analizar el comportamiento anual de la contratación, se identifica que el año 2025 registró el mayor número de contratos, con un total de 594, seguido del año 2020, con 524 contratos suscritos. Al igual que en el código anterior, el año donde hubo mayor numero de procesos no fue directamente proporcional al gasto, a toda vez para el año 2025 hubo mayor gasto en una menor cantidad de procesos, es decir una relación inversamente proporcional.

Estas cifras permiten identificar la continuidad de la demanda de mobiliario destinado a espacios educativos y la relevancia de este segmento dentro de las adquisiciones públicas. En consecuencia, la información histórica constituye un referente para analizar el comportamiento del mercado, estimar las condiciones de la demanda y orientar la planeación del proceso contractual, considerando la disponibilidad de proveedores y las características de los bienes requeridos.



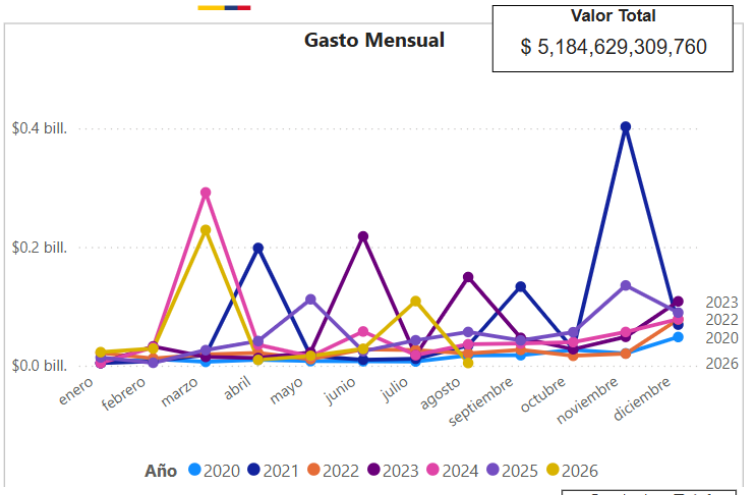
Así mismo, a partir de las consultas realizadas, se evidencia que el mercado asociado a estos bienes no presenta condiciones de exclusividad o restricciones que limiten la participación de proveedores de determinadas regiones del país. Por el contrario, se identifica una oferta diversificada que permite la participación de proveedores de distintas zonas geográficas, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de capacidad logística establecidas por la entidad.

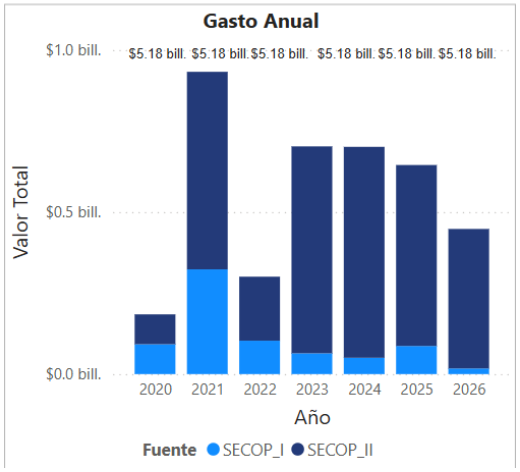
Esta diversidad de oferentes, sumada a la posibilidad de atender los requerimientos dentro de los plazos de ejecución previstos, contribuye a reducir el riesgo de desabastecimiento y las dificultades asociadas a la disponibilidad de los bienes.

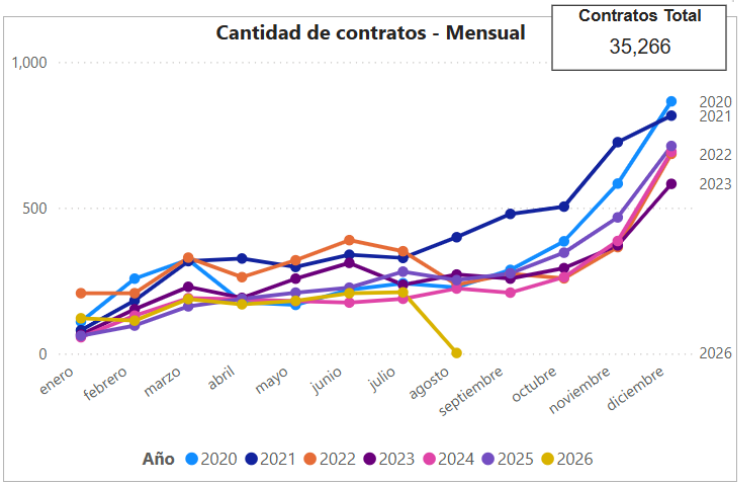
En consecuencia, se considera que se trata de un mercado con condiciones favorables de acceso y abastecimiento, lo cual facilita la estructuración del proceso contractual y amplía las posibilidades de concurrencia y selección de proveedores idóneos.

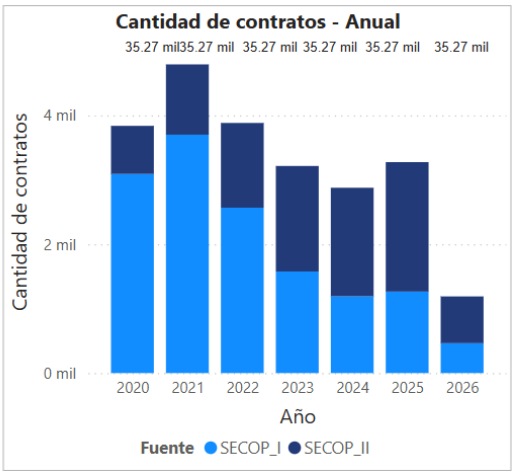
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A partir del estudio de mercado realizado, se identificó que diversas entidades han contratado el suministro de Menaje y utensilios de cocina y mobiliario general de aula, por lo cual se determina que en el mercado se ha contratado las necesidades de la entidad de la siguiente manera:

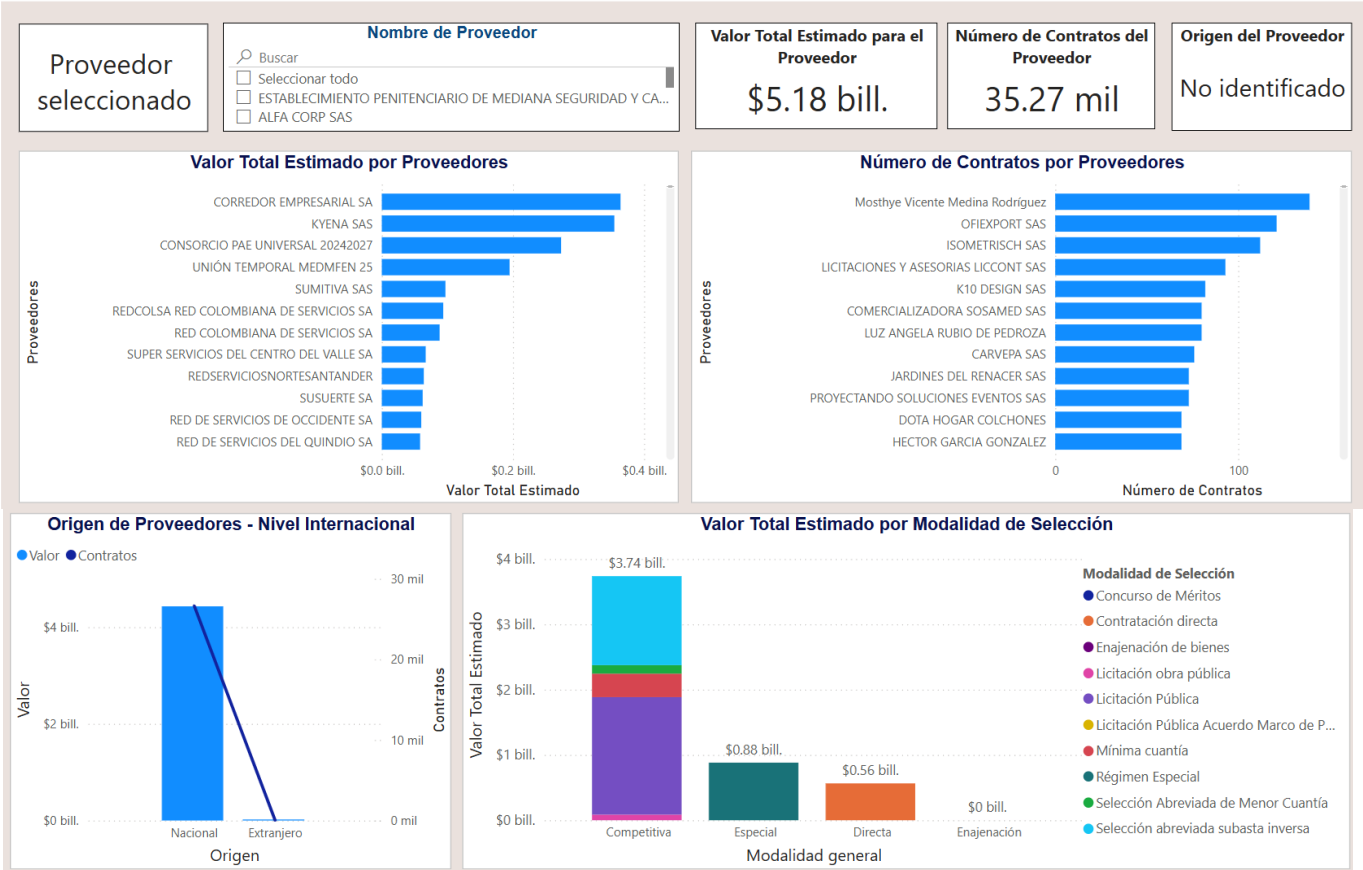








Al revisar como han contratado las entidades el código UNSPSC 481018, correspondiente a la categoría de equipos y utensilios de cocina y UNSPSC 561215, correspondiente a mobiliario general de aula, durante los últimos seis años se evidencia una dinámica significativa de contratación pública, que recoge $5.184.623.309.760 COP en 35266 contratos, destacando el año 2021 donde mayor numero de procesos se adelantaron y más alto fue el gasto en el historio revisado. Se evidencia dentro de la dispersión de datos, el gasto de estos procesos asciende significativamente a partir del mes de octubre en consonancia con la cantidad de procesos en una relación directamente proporcional.



El análisis de la demanda permite establecer que el origen de los proveedores que participan en este mercado es predominantemente nacional, aunque también se evidencia la participación de proveedores extranjeros en los procesos contractuales examinados. Para el caso objeto de estudio y de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad, se observa que existe una oferta nacional que puede atender los requerimientos de bienes y servicios, lo que favorece la aplicación de una modalidad de selección competitiva, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones normativas aplicables.

Así mismo, se identifican proveedores con una trayectoria significativa en la contratación pública, algunos de ellos con hasta 82 contratos suscritos, lo que constituye un referente de la experiencia y la participación recurrente de agentes económicos en este mercado. De igual manera, se registra un contrato por valor de $364.088.771.301, adjudicado a la empresa Corredor Empresarial S. A., cifra que evidencia la existencia de operaciones contractuales de cuantía considerable.

En consecuencia, se considera que se trata de un mercado con condiciones favorables de acceso y abastecimiento, lo cual facilita la estructuración del proceso contractual y amplía las posibilidades de concurrencia y selección de proveedores idóneos.

Como ha contratado históricamente la entidad:

Adquisiciones previas de la Entidad

Modalidad de selección del contratista	Mínima Cuantía
No. Del proceso de selección	No. . 221 de 2016
Objeto del contrato	COMPRA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN Y PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE DE ESTE CONTRATO
Presupuesto Oficial del Proceso	$19.300.000

Modalidad de selección del contratista	Mínima Cuantía
No. Del proceso de selección	No. 208 de 2017
Objeto del contrato	COMPRA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.
Presupuesto Oficial del Proceso	$20.556.000

Modalidad de selección del contratista	Mínima Cuantía
No. Del proceso de selección	No. CPS 186 2021
Objeto del contrato	COMPRA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA CON DESTINO A LA DOTACION DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.
Presupuesto Oficial del Proceso	$17.961.000
Modalidad de selección del contratista	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
No. Del proceso de selección	No. CPS MCSASI005-2025
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES Y MATERIAL MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.
Presupuesto Oficial del Proceso	$94.510.000

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los

integrantes de consorcios o uniones temporales con la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	**Índice requerido**	**Formula Proponente individual**	**Formula Proponente plural**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑ (PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑ (ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 9 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los e indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Factor	**Verificación**
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.4
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.3

Donde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 40%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 9 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0.02

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación X	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.

Cultura	Vivienda	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: *"CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027"*
SECTOR: 22- Educación
PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media educación.
PRODUCTO: ambientes de aprendizaje para la educación inicial prescolar, básica y media dotados.
CPC DANE:3811108 sillas-pupitre metálicas
BPIN:202500000042441 FORMACIÓN Y FORTALECIMMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

Campoalegre – Huila 26 de octubre de 2026

MARTHA ELENA POLANÍA DUSSÁN
Directora de Educación y Asuntos Sociales

PROYECTADO POR:	**REVISADO EN SU TEXTO LEGAL POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Martha E. Polanía Dussán	**NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso**	**NOMBRE:** Martha E. Polanía Dussán
CARGO: Directora de Educación y Asuntos Sociales	**CARGO:** Asesor Jurídico Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Director de Educación y Asuntos Sociales